



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0935-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 002332-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 638-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 01.08.2017; por las que se le Sanciona a la administrada **Sra. Ruth Charito Canova Figueroa**, identificada con DNI N° 41508012, propietaria del establecimiento comercial denominado "EL CARAXO", con Código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN" equivalente al 15% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1484-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 13.09.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0305-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 29.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 93-2017/MPS-GSCYGRD-SCM-FM-l.g.r.e de fecha 01.08.2017; el Informe N° 0706-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 02.08.2017; el Informe N° 531-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 21.08.2017; el Informe N° 01826-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 24.08.2017; el Informe N° 1966-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 11.09.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 638-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 01.08.2017; por la que se constata que la administrada **Sra. Ruth Charito Canova Figueroa**, identificada con DNI N° 41508012, propietaria del establecimiento comercial denominado "EL CARAXO" viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 15% de la UIT con Código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 15% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 638-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 002332-2017/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, procedió a imponer una infracción a la



administrada Sra. Ruth Charito Canova Figueroa, identificada con DNI N° 41508012, propietaria del establecimiento comercial denominado "EL CARAXO", donde fueron atendidos por la Sra. Miriam Cervantes Saavedra, quien permitió el ingreso, en donde se verifico que no presentó su plan de contingencia. Se verificó que no cuenta con certificado de fumigación, extintor vencido, cuenta con dos congeladores conteniendo cerveza y un congelador conteniendo gaseosas y agua, una rockola, un televisor plasma, 10 mesas plásticas con 04 sillas c/u.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución N° 1484-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 13.09.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N° 0305-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 29.01.2018, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; **más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.**

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

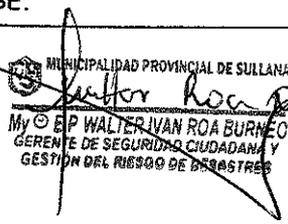
ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002332-2017/MPS de fecha 01.08.2017, a la administrada Sra. Ruth Charito Canova Figueroa, identificada con DNI N° 41508012, propietaria del establecimiento comercial denominado "EL CARAXO", con Código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002332-2017/MPS de fecha 01.08.2017, ascendiente al 15% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en el domicilio ubicado en Av. Champagnat Mz A Lot. 11 Urb. Santa Rosa- Sullana. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

c.c.:
Interesado.
Gerenc. Administ. Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WRRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

M.º E.º P.º WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES